

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

35776 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid relativo a la aprobación del expediente de información pública y definitivamente del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y minoración de Línea Límite de Edificación en la A-5 entre el p.k. 18+900 margen izquierdo en la Calle Camino del Obispo, 16. T.M. Móstoles (Madrid).*

Con fecha 3 de agosto de 2021 La Secretaria de Estado de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por delegación (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio) de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha resuelto:

- Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la A-5 entre el p.k. 18+900 margen izquierdo en la C/ Camino del Obispo, 16. T.M. Móstoles, (Madrid), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

o Delimitar como tramo urbano el tramo de A-5 a la altura del p.k. 18+900 colindante con la parcela objeto del estudio sita en la C/ Camino del Obispo, 16.

o Fijar, para el tramo urbano establecido en el punto anterior, la línea límite de edificación, en consonancia con el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Móstoles, quedando ésta a una distancia de 25 m de la arista exterior de la calzada de la glorieta y del ramal del enlace del p.k. 18+900, según el plano adjunto.

o Fijar el borde exterior de la zona de dominio público, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, estaría, conforme al artículo 29 de la Ley 37/2015, de Carreteras, 3 metros en la zona del ramal de la A-5 y en la glorieta.

o Fijar el borde exterior de la zona de servidumbre, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, estaría, conforme al artículo 31 de la Ley 37/2015, de Carreteras, 8 metros en la zona del ramal de la A-5 y en la glorieta.

Al margen de la resolución anterior, se recuerda que debe cumplirse la normativa vigente en materia de ruido (en especial, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas) y, en particular, que la edificación está sometida a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio de Fomento, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 37/2003 del Ruido, no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica

especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

Por tanto, se informa que, si se incumplen los objetivos de calidad acústica, para que el Ayuntamiento pueda dar licencias de construcción en las parcelas afectadas por este Estudio, deberá declarar previamente la zona de situación acústica especial, con las consecuencias y connotaciones legales que de dicha aprobación se derivan, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad a los efectos oportunos en relación con la transmisión de bienes inmuebles del ámbito afectado por dicha declaración.

Madrid, 5 de agosto de 2021.- La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

ID: A210047363-1